



## Ayuntamiento de Navaleno

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	31/05/2022
<b>Duración</b>	Desde las 19:00 hasta las 21:11 horas
<b>Lugar</b>	AYUNTAMIENTO NAVALENO
<b>Presidida por</b>	Raúl De Pablo De Miguel
<b>Secretario</b>	José M <sup>a</sup> Perlado Abad

#### ASISTENTES:

- D. Luis José Lucas Pérez.
- D. Francisco Javier Iglesias Chicote.
- D. Miguel Angel Yunquera Capilla.
- D. Paulino Eduardo Herrero Amat.
- D. Jaime Herrero de Jesús.
- D. Francisco López Cañas.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





## Ayuntamiento de Navaleno

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores:

- Sesión Ordinaria 28 de Abril de 2022.
- Sesión Extraordinaria Urgente, 10 de Mayo de 2.022

Previamente distribuidas a los miembros de la Corporación, las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 28 de Abril de 2.022 y Extraordinaria Urgente de fecha 10 de Mayo: no habiendo objeciones, se procede a aprobar las actas por unanimidad de los concejales presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros.

#### 2.- Licencias, recursos y peticiones

**2.3.1.-** Por Alcaldía se da lectura al escrito remitido por D. José Carlos Garabito López en representación del estudio GL ARQUITECTURA, URBANISMO Y GESTION S.L.P, en el que expone que estando próximo a finalizar el contrato de consultoría urbanística del Municipio de Navaleno, solicita le sea concedido el contrato administrativo de consultoría urbanística y redacción de proyectos del Ayuntamiento de Navaleno, con vigencia a partir del uno de Junio de 2.022.

Por Secretaría se indica que el contrato de consultoría urbanística del Municipio de Navaleno, se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 169.227.06 del presupuesto del ejercicio 2.022 y que actualmente percibe una retribución de CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (403,33 €) al mes y que de acuerdo con la Ley de contratos del Sector Público, son contratos menores aquellos con un presupuesto inferior a quince mil euros (15.000 €).

Con todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda adjudicar a D. José Carlos Garabito López en representación del estudio GL ARQUITECTURA, URBANISMO Y GESTION S.L.P. el contrato administrativo de consultoría urbanística y redacción de proyectos del Ayuntamiento de Navaleno por un año improrrogable, con vigencia a partir del uno de Junio de 2.022, por la misma cantidad que actualmente percibiendo al mes, CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (403,33 €), para lo cual se firmará el oportuno contrato administrativo.

**2.3.2.-** Por Alcaldía se da lectura al escrito remitido por D. Jesús Orte Garicochea de fecha de entrada 16 de Mayo, en el que expone que dada su





## Ayuntamiento de Navaleno

situación civil de divorciado, los Impuestos municipales (Impuesto de Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y tasa de agua, basura y alcantarillado) se facturen conforme a lo dispuesto en la sentencia de divorcio. Por secretaría se informa que consultado con el servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, se indica que en relación a la facturación del Impuesto de Bienes Inmuebles, previa solicitud del interesado se puede dividir la cuota del I.B.I. en dos liquidaciones, pero con la advertencia de que al ser una deuda solidaria, en caso de impago de una de las dos partes, se podría ir en ejecutiva contra el otro deudor tributario. En cuanto al Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica, si el solicitante desea cambiar el titular de un vehículo, debe dirigirse a realizar la gestión en Delegación de Tráfico en Soria. En cuanto a las tasas de agua, basura y alcantarillado, de acuerdo a lo establecido en la sentencia de divorcio 545/2019, los gastos ordinarios, serán sufragados por aquél que tenga el uso de la vivienda.

Tras debate el pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda, en relación a la titularidad de las tasas de agua, basura y alcantarillado de vivienda sita en C/ Jesús Posada B nº 19, se cambie la titularidad del recibo y a partir del primer semestre de 2022 figure a nombre de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Marichalar Martínez, por ser el titular que tiene el uso y disfrute de dicha vivienda, conforme a sentencia judicial. En relación a los Impuestos de Bienes Inmuebles y vehículos de Tracción Mecánica, comunicar que el solicitante debe acudir al Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria y a la Jefatura de Provincial de Tráfico en Soria para realizar los cambios oportunos.

**2.3.3.-** Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D. Manuel Borobio de Miguel de fecha 23 de Abril, en el que expone observa un cargo excesivo por consumo de agua en vivienda sita C/ Carretas 10, por lo que solicita que se revise la lectura y ajusten la factura a un consumo real de la vivienda que apenas se habita. Por Alcaldía se informa que el técnico municipal le ha comunicado que dicha vivienda no se había tomado lectura .en cuatro semestres y que el consumo que se le girado es el consumo leído. Por Alcaldía se informa igualmente que es obligación de los vecinos el comunicar la lectura de agua o sino facilitar al empleado para que entre en el domicilio y lea el oportuno contador. En el presente caso y al ser una casa que se habita pocos días al año, en relación con el consumo, lo primero que había que proceder es a revisar el contador de la vivienda sita en C/Carretas 10 para descartar que no haya avería.

De todo lo cual, el Pleno de la Corporación, queda enterado y conforme.

**2.3.4.-** Por Alcaldía se da lectura al escrito remitido por D. Pedro Molinero





## Ayuntamiento de Navaleno

Poza, de fecha de entrada 19 de Mayo, en el que expone que ha recibido una liquidación de agua, basura y alcantarillado del segundo semestre de 2.021 de 2.299,27 €, que no se corresponde con la realidad de su consumo por lo que solicita se revise la lectura correcta y se proceda a regularizar dicha liquidación. Por Alcaldía se indica que revisada la solicitud, se ha comprobado que la lectura practicada no es correcta. La lectura correcta es: lectura anterior 35118- lectura actual 3631- consumo 113 m3.

Tras debate el pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda anular la liquidación girada por la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2.299,27 € y comunicar la lectura de consumo correcta que es: lectura anterior 35118- lectura actual 3631- consumo 113 m3, para que el servicio de gestión tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, le gire la liquidación correcta.

### **3.- Aprobación si procede concesión de subvenciones a las Asociaciones y Clubs deportivos de Navaleno por realización de actividades durante el año 2022.-**

El Sr. Alcalde informa que terminado el periodo de presentación de solicitudes para pedir subvenciones las Asociaciones de Navaleno para el año dos mil veintiuno (plazo finalizado el 3 de Mayo, tras publicación de anuncio en el B.O.P. número 39 de 1 de Abril), han presentado solicitud las siguientes Asociaciones:

- La Asociación Micológica de Navaleno presenta un coste presupuestado de actividades de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS ( 24.800 € ), solicitando un subvención de SIETE MIL EUROS ( 7.000 € ).
- La Asociación Amas de Casa Pinares de Navaleno presenta un coste presupuestado de actividades de SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS ( 7.800 € ), solicitando un subvención de MIL EUROS ( 1.000 € ).
- La Sociedad Deportiva Navaleno presenta un coste presupuestado de actividades de OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (8.900 €).
- La Asociación Cultural La Bombonera de Navaleno presenta un coste presupuestado de actividades de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (6.447,22€).
- La Asociación de tercera Edad de Navaleno presenta un coste presupuestado de actividades de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900 € ).
- La A.M.P.A. del C.R.A. Pinar Grande de Navaleno presenta un coste





## Ayuntamiento de Navaleno

presupuestado de actividades de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS ( 3.650 € ), solicitando un subvención de DOS MIL EUROS ( 2.000 € )

- La Asociación Cultural Los Ojales de Navaleno presenta un coste presupuestado de actividades de CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS ( 4.900 € ),.
- El Club Deportivo Sport de Navaleno presenta un presupuesto de actividades durante el año 2.022 de MIL TRESCIENTOS EUROS ( 1.300 € ).

Asimismo por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D. Luis José Lucas Pérez, como Presidente del Club Deportivo Sport de Navaleno, de fecha 16 de Marzo, en el que expone que el citado club es una asociación sin ánimo de lucro y destina las cantidades solicitadas en concepto de subvención por organización de actividades deportivas al Ayuntamiento de Navaleno, van íntegramente a sufragar gastos producidos por dichas pruebas, seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes de los participantes, sin que ninguna persona física, que representa a dicha asociación, obtenga cantidad alguna de dinero. Por secretaría se informa que dicho escrito ha sido presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que corresponde al Pleno decidir si existe causa de incompatibilidad, aunque el Club Deportivo se afirma que es una club deportivo sin ánimo de lucro.

Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se pregunta si las bases de la convocatoria de subvenciones han sido públicas, informando secretaría que sí tras publicarse las bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 con el código BDNS 117241.

Asimismo por Alcaldía se informa al pleno que con la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos, todas las Asociaciones y Clubes Deportivos tienen la obligación de tener los estatutos al día y la comunicación de sus cargos representativos en el Registro de Asociaciones correspondiente. Por ello este año de cara a la justificación de la subvención que se otorgue a cada Asociación o Club Deportivo de Navaleno, se exigirá el cumplimiento de dichas obligaciones.

Tras debate, el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de D. Raúl de Pablo de Miguel, D. Miguel Angel Yunquera Capilla y D. Francisco Javier Iglesias Chicote, los votos en contra de D. Paulino Eduardo Herrero Amat, D. Jaime Herrero de Jesús y D. Francisco López Cañas y la abstención de D. Luis José Lucas Pérez, aprueba por el voto de calidad del Alcalde Presidente, considerar que no insiste incompatibilidad de D. Luis José Lucas Pérez en los cargos de Concejal del Ayuntamiento de Navaleno y Presidente del Club Sport de Navaleno, al considerar que dicho club no tiene ánimo de lucro,





## Ayuntamiento de Navaleno

aunque en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, dicho concejal deberá abstenerse en todas las votaciones que se sucedan en la tramitación del presente expediente.

Asimismo el Pleno de la Corporación con los votos a favor de D. Raúl de Pablo de Miguel, D. Miguel Angel Yunquera Capilla, D. Francisco Javier Iglesias Chicote, D. Paulino Eduardo Herrero Amat, D. Jaime Herrero de Jesús y D. Francisco López Cañas y la abstención de D. Luis José Lucas Pérez acuerda otorgar las mismas cantidades en concepto de subvención por la realización y organización de actividades culturales y deportivas en el año 2022, que se otorgaron a las asociaciones y clubes deportivos de Navaleno en el año 2021 y que son:

- A la Asociación Micológica de Navaleno concederle una subvención por importe de QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS ( 522,50 € ).
- A la Asociación Amas de Casa Pinares de Navaleno se le concede una subvención por importe de QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS ( 522,50 € ).
- Al Club Deportivo Navaleno se le concede una subvención por importe de MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS ( 1.092,50 € ).
- A la Asociación Cultural la Bombonera de Navaleno se le concede una subvención por importe de OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS ( 807,50 € ).
- A la Asociación de Tercera Edad de Navaleno se le concede una subvención por importe de QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS ( 522,50 € ).
- A la A.M.P.A. del C.R.A. Pinar Grande de Navaleno se le concede una subvención por importe de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS ( 1.432,50 € ).
- A la Asociación Cultural Los Ojales de Navaleno concederle una subvención por importe de MIL EUROS (1. 000 €).
- Al Club Deportivo Sport de Navaleno concederle una subvención de TRESCIENTOS EUROS ( 300 € ).

#### **4.- Aprobación inicial Estudio de Detalle para la Regulación de edificios auxiliares en el ámbito de la Ordenanza Casco Tradicional, cuya promotora es D<sup>a</sup>. Magdalena Iglesias Chicote**

Por Alcaldía se informa al Pleno del Estudio de Detalle para la regulación de edificios auxiliares en el ámbito de la Ordenanza Casco Tradicional de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navaleno, cuyo texto obra en poder



Cód. Validación: 6QS4FX9SCFF6W45WLSLKGCCN39W | Verificación: <https://navaleno.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 13



## Ayuntamiento de Navaleno

de los Concejales. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se preguntan que informes se han solicitado y que informes se han recibido. Por Alcaldía se contesta que se han recibido los informes favorables de Subdelegación de Gobierno y del Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León. Falta por contestar el del servicio de urbanismo de la Diputación Provincial de Soria, porque a día de hoy no han visto el expediente. Por parte del Ayuntamiento de Navaleno han informado el técnico municipal de urbanismo y el secretario del Ayuntamiento. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se solicita que se de lectura de los informes emitidos, procediendo por el secretario del Ayuntamiento a la lectura de los informes de secretaría, del técnico de urbanismo y del Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León. Del informe del técnico de urbanismo y del secretaría se indican que “el documento presentado no contiene la misma regulación limitativa de usos establecidas actualmente en el apartado 3.1.8, no recogiendo de manera expresa que los usos permitidos están limitados a almacenes de aperos, leñeros o similares ni modifica el primer párrafo del artículo en el cual se recoge un listado de las ordenanzas a las que es de aplicación. Por otra parte desde el punto de vista formal el estudio de detalle no incluye el resumen ejecutivo recogido en el artículo 136 del RUCYL”.

Tras la lectura de los informes, por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que otra vez que el Ayuntamiento ira a juicio porque este expediente lo que trata es de esconder una construcción ilegal. Recuerda que el Sr. Alcalde en un pleno anterior ya avanzó que se iba a promover una modificación de normas y que tras haber dictado una Resolución de Alcaldía de restauración de la legalidad, a día de hoy no se ha derribado el muro ilegal, sino que además se ha consentido que persona del Ayuntamiento esté haciendo trabajos en dicha construcción ilegal. Pretende legalizar lo ilegalizable para beneficiar a un vecino, perjudicando a otro. Por D. Jaime Herrero de Jesús se indica que se intenta una obra ilegal de la hermana de un concejal del Ayuntamiento. Por parte de Alcaldía se pregunta a D. Paulino Eduardo Herrero Amat si tiene certeza de lo que está diciendo o es sólo hablar por hablar, porque lo que está insinuando es grave. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat en representación del grupo popular se indica que este documento es inaceptable, porque con ese documento urbanístico se crea un paredón, en perjuicio de un vecino. El documento presentado no define los usos permitidos y prohibidos porque en la normativa Residencia Casco Tradicional, no puede haber retranqueos, las construcciones deben ir a línea de edificación. La propuesta del grupo popular es la retirada del Estudio de Detalle y que se abra procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad contra la promotora del Estudio de detalle por construcción ilegal. Por Alcaldía se indica que cada vecino puede ejercitar y defender sus derechos como estime pertinente y esa defensa podrá gustar más o menos. No sería la primera modificación de normas que se ha presentado y aprobado, ni será la última cuyo promotor sea privado. Por D. Paulino Eduardo Herrero





## Ayuntamiento de Navaleno

Amat se indica que todos somos iguales y tenemos los mismos derechos pero los inmuebles no son iguales. Cada uno está incluido en una ordenación específica dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la que se definen los usos permitidos, compatibles y prohibidos. En el texto presentado, la promotora no define los usos permitidos y prohibidos de las edificaciones auxiliares, tal como ha informado el técnico de urbanismo del Ayuntamiento y ello es para ocultar lo que quiere hacer.

Tras debate, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes, siete sobre siete, que componen el número legal de miembros acuerda, requerir a la promotora a que complete el documento presentado, donde defina claramente los usos permitidos, así como incluya el resumen ejecutivo recogido en el artículo 136 del RUCYL., para poder continuar con la tramitación del Estudio de Detalle.

### 5.- Aprobación si procede adjudicación expedientes de madera en M.U.P. 84

Por Alcaldía se da lectura a las actas de calificación y apertura de ofertas económicas en la licitación de los expedientes de madera: SO-MAD-1305, SO-MAD-1269-2022, SO-MAD-1270-2022, SO-MAD-1271-2022 y SO-MAD-1272-2022, cuyo texto literal indica:

#### Expediente madera SO-MAD-1272-2022.

“Por Presidencia se da cuenta de que han sido presentadas dos proposiciones para el expediente de referencia, procediendo seguidamente a repasar la documentación tras la cual, la Mesa de Contratación acordó:

a) Incluir las plicas presentadas por:

- MADERAS HERMANOS DE MIGUEL S.L.U.
- KRONOSPAN MDF S.L.

Quince minutos más tarde, a las 12:15 horas se procede ya en acto público por el Presidente de la Mesa de Contratación, a la apertura de las proposiciones económicas, previa lectura de los preceptos mencionados en el pliego de cláusulas administrativas y demás particulares del expediente. Ofreciendo el siguiente resultado:

- MADERAS HERMANOS DE MIGUEL S.L.U se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 30,07 €/tonelada más I.V.A (21%).
- KRONOSPAN MDF S.L. se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 38,92 €/tonelada más I.V.A (21%).

Cumpliendo con las prescripciones del Pliego se propone por la Mesa proponer la adjudicación a la empresa licitadora más ventajosa que es KRONOSPAN MDF S.L conforme a







## Ayuntamiento de Navaleno

su oferta presentada, quedando en segundo lugar MADERAS HERMANOS DE MIGUEL S.L.U .”

El acta de calificación celebrada el día 30 de Mayo cuyo tenor literal es:

“ Examinada la documentación administrativa del Sobre A, la mesa de contratación acordó:

**Expediente SO-MAD-1305-2019.** Se admiten las ofertas de Maderas Hermanos de Miguel S. L e Hijos de Pascual Mediavilla S.L.

Con posterioridad se abren los sobres B correspondientes a las ofertas económicas, ofreciendo el siguiente resultado:

- MADERAS HERMANOS DE MIGUEL S.L., se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 52 €/m<sup>3</sup>, más I.V.A. que es del 21%.
- HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L. se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 56,06 €/m<sup>3</sup>, más I.V.A. que es del 21%.

**Expediente SO-MAD-1269-2022.** Se admite la oferta de Hijos de Pascual Mediavilla S.L.

Con posterioridad se abre el sobre B correspondiente a la oferta económica, ofreciendo el siguiente resultado:

- HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L. se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 60,10 €/m<sup>3</sup>, más I.V.A. que es del 21%.

**Expediente SO-MAD-1270-2022.** Se admiten las ofertas de Hijos de Pascual Mediavilla S.L., Maderas Sotillos S.L., Aserralpe S.L, que deberá presentar fianza en un plazo no superior a tres días y Transportes Forestales Madera y Aserraderos S.L.

Con posterioridad se abren los sobres B correspondientes a las ofertas económicas, ofreciendo el siguiente resultado:

- ASERRALPE S.L. se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 80,38 €/m<sup>3</sup>, más I.V.A. que es del 21%.
- HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L. se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 64,31 €/m<sup>3</sup>, más I.V.A. que es del 21%.
- TRANSPORTES FORESTALES MADERAS Y ASERRADEROS S.L. se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 64,31 €/m<sup>3</sup>, más I.V.A. que es del 21%.
- MADERAS SOTILLOS S.L. se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 60,08 €/m<sup>3</sup>, más I.V.A. que es del 21%.

**Expediente SO-MAD-1271-2022.** Se admiten las ofertas de Maderas Hermanos de Miguel S. L e Hijos de Pascual Mediavilla S.L.

Con posterioridad se abren los sobres B correspondientes a las ofertas económicas, ofreciendo el siguiente resultado:

- MADERAS HERMANOS DE MIGUEL S.L., se compromete a cortar y extraer el lote por la cantidad de 52,35 €/m<sup>3</sup>, más I.V.A. que es del 21%.
- HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L. se compromete a cortar y extraer el





## Ayuntamiento de Navaleno

lote por la cantidad de 50,80 €/m<sup>3</sup>, más I.V.A. que es del 21%.

Conforme al criterio objetivo fijado en los Pliegos, las ofertas presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación PROPONE las siguientes adjudicaciones:

**Expediente SO-MAD-1305-2019**, Adjudicarlo a:

HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L., conforme al precio ofertado, quedando en segundo lugar MADERAS HERMANOS DE MIGUEL S.L

**Expediente SO-MAD-1269-2022**. Adjudicarlo a:

HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L., conforme al precio ofertado.

**Expediente SO-MAD-1270-2022**. Adjudicarlo a:

ASERRALPE S.L, conforme al precio ofertado, quedando como suplentes en orden decreciente:

HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L.,  
TRANSPORTES FORESTALES MADERAS Y ASERRADEROS S.L.  
MADERAS SOTILLOS S.L.

**Expediente SO-MAD-1271-2022**. Adjudicarlo a:

MADERAS HERMANOS DE MIGUEL S.L, conforme al precio ofertado, quedando como suplentes en orden decreciente:  
HIJOS DE PASCUAL MEDIAVILLA S.L.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales presents, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, acuerda adjudicar los Expedientes de Madera licitados a las empresas propuestas por la mesa de contratación, conforme a las ofertas presentadas, así como facultar al Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de cada uno de los expedientes.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### 6.- Dación de cuentas Resolución de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria celebrada

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las resoluciones que van desde la 105 a la 134, correspondientes al mes de Abril de 2022.

De todas las resoluciones queda el Pleno enterado y conforme.





## Ayuntamiento de Navaleno

### 7.- Dación de cuentas relación de gasto 05/2022, correspondiente al mes de Mayo

El Sr. Alcalde da lectura íntegra de la relación de gasto 5/2.022 correspondiente al mes de Mayo, que se presenta a la Corporación para su dación de cuentas, cuyo importe asciende VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON TRES CENTIMOS (21.191,03 €).

Una vez comentadas las facturas, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda, quedar enterado y conforme de la relación de gasto 05/2022 por un importe de asciende a VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON TRES CENTIMOS (21.191,03 €).

### 8.- Dación de cuentas estado de ejecución de presupuesto de Navaleno a 30/04/2022.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en lo previsto en la Ley de estabilidad presupuestaria, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto a 30 de Abril de 2.022, elevado por Intervención, que sucintamente supone lo que sigue:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Prev. Inicial.	Obligaciones.	Ordenes de pago.	Pendiente Ejecución.
1.184.883,82	269.967,76	268.019,40	914.916,06

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Prev. Definitiva.	Derechos reconocidos.	I.Efectivos.	Pte. Ejecución.
1.184.883,82	498.963,84	329.831,78	685.997,78

El Pleno por unanimidad, QUEDA ENTERADO del Estado de ejecución del Presupuesto de 2.021, a 30 de Abril de 2.022.

### 9.- Informes de la Alcaldía

**Primero.-** El Alcalde informa al Pleno que se está en conversaciones con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para el estudio de viabilidad para colocar una báscula de pesaje en el solar municipal ubicado entre el edificio Bilbao y la empresa Arotz Foods. La financiación de





## Ayuntamiento de Navaleno

dicha instalación vendría en un 90% por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat pregunta si dicha financiación vendría del Fondo de Mejoras del Monte, respondiendo el Alcalde que no, que vendría una fondo para infraestructuras. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que no es el mejor lugar, indicando que sería mejor lugar junto al antiguo salero. Además si se pone esa báscula en dicho solar inutilizas para otros fines que se podrían hacer en dicho solar como construcción de viviendas sociales. Por Alcaldía se contesta que tanto el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León como el Ayuntamiento de Navaleno están interesados en instalar dicha infraestructura y se irá informando de todos los pasos e informes que se vayan dando al respecto.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 8.- Mociones, Ruegos y Preguntas

##### Preguntas.-

**Primera.-** Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se pregunta por la obra del Mirador de Cabeza Lafuente, porque desde Alcaldía se ha sembrado dudas sobre la actuación del Ayuntamiento y el contratista de dicha obra. Solicita sea leída la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Nº 1 de Soria. Tras la lectura de la sentencia nº 35/2022 por el secretario del Ayuntamiento, por Alcaldía se indica que en el expediente de construcción de Mirador Cabeza Lafuente, el Ayuntamiento de Navaleno lo que ha hecho que ante una factura en la que aparecían unos trabajos sin realizar se cumpliese con lo que el Ayuntamiento de Navaleno había contratado. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que en ese expediente él ya había explicado en Pleno lo que había ocurrido y aún así el Ayuntamiento de Navaleno ha seguido adelante con el resultado lógico que indica la sentencia leída. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se insta al Ayuntamiento a que termine las obras del proyecto de mirador Cabeza Lafuente, porque si la Junta de Castilla y León revisa el expediente podría ordenar la devolución de la subvención que concedió al Ayuntamiento de Navaleno por un importe superior a los veintidós mil euros. Por parte de Alcaldía se indica que se acata la sentencia judicial como no puede ser de otro modo pero que hubo defectos en la tramitación de los expedientes de mirador Cabeza de la Fuente y reparación tejado Polideportivo municipal, ya que no había certificación firmada por el arquitecto en la que constase de manera clara los excesos de obra realizados, no se habría llegado a esta situación. Por D. Jaime Herrero de Jesús se vuelve a indicar





## Ayuntamiento de Navaleno

que el anterior Alcalde ya explicó dichos expedientes en sesión plenaria. Por Alcaldía se pide al secretario del Ayuntamiento que explique cuántas veces se pidió al contratista de las obras, la documentación relativa a la demasía en la obra de Reparación de cubierta municipal, indicando el secretario que por escrito tres veces y verbalmente muchas más. Presentó la documentación cuando interpuso recurso de reposición contra resolución de Alcaldía. Por Alcaldía se indica que la administración debe actuar con documentos, se le pidieron en repetidas ocasiones y él no hizo nada. Si los hubiera presentado la primera vez, igual no se habría acabado en el juzgado. La solución a este expediente la ha dado el Juez en su sentencia y el Ayuntamiento asume el fallo. Asimismo indica que el anterior equipo de gobierno dejó el expediente como lo dejó y ahora toca a otros resolverlo. Afirma el Sr. Alcalde que defiende la legalidad y las arcas del Ayuntamiento. Mientras él sea Alcalde toda factura que se apruebe de una inversión, deberá estar ejecutada al 100% y no al 75% para proceder a su pago.

Fuera del orden del día, por Alcaldía se da la palabra a los vecinos presentes, tomando la palabra D. Jesús Javier Andrés Barrio exponiendo en relación con la obra de construcción de un muro sin licencia en la finca colindante con la suya, que dicho expediente les está causando muchos disgustos a su familia por lo que solicitan al Ayuntamiento que sea más vigilante en el control de las obras que se ejecutan en el municipio. Se tiene que vigilar más. Seguidamente toma la palabra D<sup>a</sup> Eva Andrés Barrio que indica que si el Ayuntamiento no hubiera permitido la obra desde el principio no se habría llegado a esta situación. No hubo vigilancia ni por el Ayuntamiento ni por el arquitecto municipal. Se permitió ejecutar una obra sin licencia y el arquitecto no estuvo vigilando esa construcción. Pide que se trate por igual a todos los vecinos. Se trate por igual a todos los vecinos en todos los procedimientos y que los problemas, los está creando el Ayuntamiento por no vigilar lo que sucede en el Municipio. Por D. Francisco Javier Iglesias Chicote se solicita que a él se le deje en paz en relación con el muro que levantó su hermana. Que él no tiene ninguna relación con ese tema y que él no apoya en ningún momento la ilegalidad. Por parte de D<sup>a</sup>. Eva Andrés Barrio se indica que la legalidad la debe cumplir todo el mundo. Con el expediente del muro sin licencia, el Ayuntamiento ha fallado porque no se ha vigilado ni por Alcaldía ni por el arquitecto que es lo que se debería haber hecho.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS VENTIUNA HORAS ONCE MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.  
EL ALCALDE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

